

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

#### N° 082-2018-CNM

Lima, 07 de marzo de 2018

# VISTO:

La Resolución N° 012-2018-MP-FN-JFS del Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos del 23 de febrero de 2018, que resuelve aceptar la renuncia formulada por la magistrada Luz del Carmen Ibañez Carranza, al cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 09 de marzo de 2018; y

# **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** La magistrada Luz del Carmen Ibañez Carranza ha sido convocada a procedimiento de evaluación integral y ratificación en su condición de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, a través de la Convocatoria Nº 003-2017-RATIFICACIÓN/CNM (publicada el 22 de octubre de 2017), teniendo en cuenta que su última ratificación se realizó el 19 de marzo de 2010 a través de la Resolución N° 119-2010-PCNM, habiendo computado más de siete (7) años de servicios desde esa fecha a la fecha de la publicación de la citada Convocatoria.

Se prorrogó en dos (02) oportunidades su apersonamiento al procedimiento de evaluación integral y ratificación por motivos de fuerza mayor.

El Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura mediante acuerdo de fecha 22 de febrero de 2018 concertó reiniciar la Convocatoria Nº 003-2017-RATIFICACIÓN/CNM y reprogramar el cronograma de actividades, señalando como fecha de entrevista el 18 de abril de 2018.

**Segundo**.- El Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, mediante Resolución N° 012-2018-MP-FN-JFS del 23 de febrero de 2018 resolvió aceptar la renuncia de la magistrada Luz del Carmen Ibañez Carranza al cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 09 de marzo de 2018. Esa resolución ha sido publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de febrero de 2018.

**Tercero.-** El artículo 2° inciso 15) de la Constitución Política del Perú, consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a "trabajar libremente con sujeción a la ley", lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia. (El subrayado es nuestro).

La Ley de Carrera Fiscal, Ley N° 30483, en su artículo 106° inciso 3) prescribe que termina el cargo de juez "por renuncia, desde que es aceptada".

ON THE SIDE L'S

La XII Disposición General del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y vigente desde el 05 de julio de 2016, establece lo siguiente:

"Sólo son excluidos del procedimiento de evaluación integral y ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados incurran en alguno de los

## N° 082-2018-CNM

supuestos de terminación de la carrera judicial o fiscal o por ascenso al nivel inmediato superior. En el caso de **renuncia** al cargo titular debe haber **sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal**" (El resaltado es nuestro.

**Cuarto.**- En el presente caso, la renuncia formulada por la magistrada Luz del Carmen Ibañez Carranza al cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, ha sido aceptada por el Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos mediante la Resolución N° 012-2018-MP-FN-JFS de 23 de febrero de 2018 con efectividad al 09 de marzo de 2018, esto es antes de la fecha programada para su entrevista personal dentro del procedimiento de evaluación integral y ratificación; en consecuencia, debe ser excluida de dicha Convocatoria N° 003-2017-RATIFICACIÓN/CNM, archivándose



Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo, en sesión de 07 de marzo de 2018, por unanimidad de los Consejeros intervinientes, y con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

## **RESUELVE:**

Artículo único.- Excluir a la magistrada Luz del Carmen Ibañez Carranza de la Convocatoria N° 003-2017-RATIFICACIÓN/CNM, al haberse aceptado su renuncia al cargo de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Fiscal de Lima, por el Fiscal de la Nación y Presidente de la Junta de Fiscales Supremos, antes de la fecha programada para su entrevista personal, archivándose.

Registrese, notifiquese y archivese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

2